



**ACUERDO No. CSJATA17-342**  
**Jueves, 12 de enero de 2017**

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón Atlántico y la suspensión de los términos judiciales,

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que la Dra. SORAYA E. DAZA COMAS, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Repelón – Atlántico, allego el día 25 de Noviembre del año inmediatamente anterior a la secretaria de esta Corporación Oficio No. 021, en el cual solicita el cierre y suspensión de términos del Despacho que dirige, por razones de cambio de secretario por el termino de siete (7) días.

Esta Corporación, no logro pronunciarse en tiempo sobre dicha solicitud por existir una situación administrativa que impidió realizar el estudio y emitir la respectiva decisión, situación que abarco los meses de noviembre y diciembre del año 2016.

Ahora bien, normalizada dicha situación, esta Seccional estudio la solicitud de cierre y observo que no se encontraba aportada la respectiva Resolución de Nombramiento y Acta de Posesión del nuevo secretario, razón por la cual se procedió a requerir al respectivo titular de despacho para que remitieran los documentos enunciados.

Mediante escrito de la fecha, fue allegado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón, Resolución de Nombramiento No. 001 de fecha 26 de Septiembre de 2016 en el cargo de Secretario en propiedad al Dr. ANDRES AVELINO ECHEVERRIA PEREZ, identificado con la C.C. No. 72.186.841, seguidamente mediante Resolución N. 002 del 1º de Noviembre de 2016, la titular del recinto judicial aceptó una prórroga para realizar la posesión, finalmente mediante Acta de Posesión de fecha 24 de Noviembre de 2016.

Con base en lo anterior se procedió a estudiar la solicitud, que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Corporación considera viable acceder a dicha solicitud por necesidades propias del servicios y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos por el término de siete (7) días hábiles, contados a partir del Dieciséis (16) de Enero del año Dos Mil Diecisiete al día Veinticuatro (24) del mismo mes y año.

Que esta Sala Administrativa le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón – Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de cinco días hábiles, Dieciséis (16) de Enero del año Dos Mil Diecisiete al día Veinticuatro (24) del mismo mes y año, por la necesidad propia del servicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se solicita al funcionario judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, y al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla – Atlántico.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN DAVID MORALES BARBOSA**  
Magistrado Ponente (E).



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.**  
Magistrada.